

**6767** RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre depósito de las cuentas anuales de «Xamons Martínez, S. L.».

En el expediente 6/02 sobre depósito de las cuentas anuales de «Xamons Martínez, S. L.».

**Hechos**

I

Solicitado en el Registro Mercantil de Ourense el depósito de los documentos contables correspondientes al ejercicio 2001 de «Xamons Martínez, S. L.», el titular de dicho Registro, con fecha 13 de septiembre de 2002, acordó suspender dicho depósito «por no acompañarse el preceptivo Informe elaborado por el auditor nombrado por el Registro Mercantil de Ourense, en aplicación de los artículos 205 de la L.S.A., 359 y siguientes, 366.1.5.º y 368 del R.R.M.».

II

La sociedad, representada por D. José Luis Campo Alonso, apoderado, de D. Jesús Mario y D. Martín Alfonso Martínez Guntín, administradores de la sociedad, interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación alegando, en síntesis, la dudosa extemporaneidad de la oposición en su día formulada por la entidad al nombramiento de auditor acordada por parte del Registrador Mercantil de Ourense, así como la falta de legitimación del socio minoritario para solicitar aquel nombramiento conforme a los acuerdos sociales en su día tomados por la sociedad.

III

El Registrador Mercantil de Ourense, con fecha 22 de octubre de 2002, ha emitido el preceptivo informe manteniendo en todos sus extremos la nota de calificación recurrida.

**Fundamentos de derecho**

Vistos los artículos 84 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, 205 y 208 a 221 de la Ley de Sociedades Anónimas, 354 y 365 del Reglamento del Registro Mercantil y las Resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 30 de mayo de 1994, 2 de marzo de 1999 y, como más recientes, las de 3 de julio de 2001 y 16 de mayo de 2002.

Procede confirmar en el presente expediente —y por sus propios fundamentos— el acuerdo adoptado por el Registrador Mercantil de Ourense que no hace sino recoger la doctrina sentada al respecto por este Centro Directivo en torno a las cuestiones que en él se plantean.

En efecto, por lo que a la cuestión de fondo se refiere, no puede tenerse por efectuado el depósito de las cuentas anuales de una sociedad si no se presenta el correspondiente informe del auditor de cuentas cuando en una sociedad no obligada a verificación contable se hubiese solicitado por socios minoritarios el nombramiento registral (Cfr. artículo 366.1.5.º del Reglamento del Registro Mercantil).

Dicha doctrina tiene que ser reiterada en el caso que no ocupa y, en consecuencia, confirmada la resolución registral, puesto que las alegaciones del escrito de recurso ni siquiera cuestionan la calificación (Cfr. artículo 68 del Reglamento del Registro Mercantil), limitándose a hacerlo respecto a la procedencia del nombramiento del auditor para verificar las cuentas anuales del ejercicio económico 2001 acordada por el Registrador Mercantil el 17 de abril de 2002 lo que, obviamente, resulta aquí improcedente.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por la representación de «Xamons Martínez, S. L.», contra la calificación efectuada por el Registrador Mercantil de Ourense el 13 de septiembre de 2002 respecto al depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2001.

Contra esta resolución los legalmente legitimados podrán recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de provincia del lugar donde radique el Registro en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en la Disposición adicional 24, de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y en los artículos 325 a 328 de la Ley Hipotecaria.

Lo que, con devolución del expediente, traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que proceda a su notificación a la sociedad interesada.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

# MINISTERIO DE HACIENDA

**6768** RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 5 de abril de 2003.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de abril de 2003, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

*Premio al décimo*

Un premio especial de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero.

Euros

*Premios por serie*

1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	600.000
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	120.000
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .	60.000
1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras) ...	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) .....	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	14.160
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	59.400
99 premios de 600 euros cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	59.400
999 premios de 300 euros cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	600.000
<b>35.841</b>	<b>3.906.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.